

A LOS BANCOS Y CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO:

Ref.: Circular TITULOS NACIONALES TINAC - 1 - 26.
Participaciones en valores públicos en cartera
del Banco Central de la República Argentina.
Ampliación del régimen a personas físicas o ju-
rídicas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, por Resolución N° 702 del 13.12.84, dispuso autorizar el otorgamiento de participaciones en los valores públicos que forman parte de la cartera del Banco Central - cuyas características fueron informadas por Comunicación "A" 446 (Circular TINAC - 1 - 20) - a toda persona física o jurídica.

A continuación se transcribe la parte dispositiva de la Resolución N° 702/84:

“Adicionalmente a lo dispuesto por Resolución N° 132 del 22.4.83 (Texto según Resolución N° 150 del 5.5.83), las participaciones en el valor nominal de los títulos de propiedad de esta Institución emitidos por el Gobierno Nacional podrán otorgarse a toda persona física o jurídica, con ajuste a las siguientes disposiciones”:

- a) Colocación: Los interesados deberán efectuarlas exclusivamente a través de las entidades financieras.
- b) Registro en esta Institución: Esta Institución registrará las inversiones en cuenta abierta a nombre del intermediario, subcuenta “Participaciones en títulos por cuenta de terceros”
- c) Registro en las entidades intermediarias: Las entidades financieras abrirán cuentas a nombre de los inversores, en las que registrarán las participaciones, individualizando los precios y fecha de compra y reventa.

Las entidades intermediarias serán responsables exclusivas ante sus clientes por cualquier error u omisión en el registro de la participación o en la presentación ante esta Institución.
- d) Transferencia: Las inversiones serán intransferibles.
- e) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina abonará a las entidades intermedia-
rias una comisión del 2% anual proporcional a cada plazo, sobre el valor efectivo de las in-
versiones.

Las entidades no podrán percibir comisión ni ninguna otra retribución de los inversores.”

Los aspectos operativos de la presente se reglamentarán por separado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso
Subgerente General